

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2014-00475-00**, informando que se reitera solicitud de entrega de título judicial proveniente de la señora Inés Adonis Barbosa. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

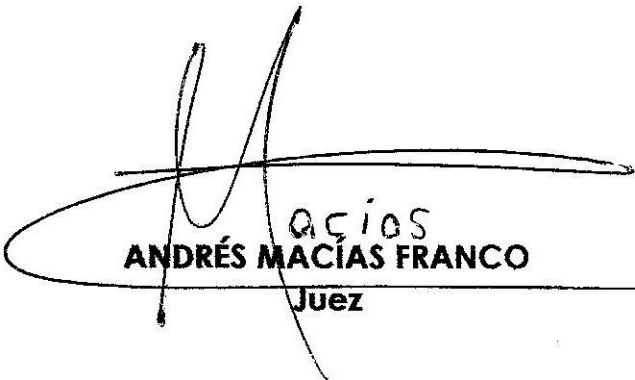
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisadas las presentes diligencias y luego de realizado control de legalidad a las mismas, se observa que en el proveído del 30 de junio de 2022 se impartió aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho; sin embargo, en la misma se incurrió en un yerro al indicar que las mismas corren a cargo de la demandante, desconociendo lo dispuesto en la sentencia de casación. Por tal razón, teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes se dispone:

1. **DEJAR SIN EFECTOS** el proveído de fecha 30 de junio de 2022
2. Así las cosas, **MODIFICAR** la liquidación de costas practicada por Secretaría teniendo en cuenta que no se acompaña con las agencias en derecho señaladas en la sentencia proferida en sede de Casación:
 - Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada y a favor de las señoras Carmenza Ricardo e Inés Barbosa: **\$1.000.000.00**
 - Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandada y a favor de las señoras Carmenza Ricardo e Inés Barbosa: **\$5.000.000.00**

Total costas: **\$6.000.000.00**
3. **APROBAR** la liquidación de costas modificada por este estrado judicial.
4. En lo que respecta a la solicitud de entrega del depósito judicial fraccionado en favor de la señora **INÉS ADONIS BARBOSA CASTILLO**, se advierte que desde el pasado 16 de junio de 2022 se hizo efectivo por parte del Despacho la transferencia de los recursos a la cuenta de ahorros cuya certificación se allegó en memorial del 09 de mayo de 2022.
5. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez